



CONTRATO **ABIERTO** PARA LA **ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS DE CONSERVACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** COMO **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADA POR LA DRA. **TANIA CLARISSA MEDINA LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR**, Y POR LA OTRA, **COMERCIALIZADORA SANALONA, S. A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL C. **LUIS FERNANDO POMPA LIZARRAGA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. **"EL INSTITUTO"** declara que:

- I.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley Del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los términos de los artículos 4° y 5°.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 103,358 de fecha 21 de julio de 2021, otorgada ante la fe del licenciado César Álvarez Flores, titular de la Notaría número 87 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 98, de la que es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, cuyas facultades a la fecha de la celebración al presente contrato no le han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-26072021-134555 de fecha 26 de julio de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **DRA. TANIA CLARISSA MEDINA LÓPEZ**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa, es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con el artículo 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público suscribe el presente instrumento el **LCP. GREGORIO RODRIGUEZ CAMACHO**, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. **[REDACTED]**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA** de carácter **INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS** con número **AA-50-GYR-050GYR029-T-105-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con los artículos 35 fracción III,





49, 53, **55**, 62, 66, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 126, 127, 129 y 130 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia.

**I.5 "EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con folio **0000035613-2026** en la cuenta **51271004**, emitido por el Ingeniero Felipe de Jesus Iribe Urquidez, jefe de Oficina de Conservación, de fecha 29 de enero de 2026.

**I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231I45**.

**I.7** Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Francisco Zarco y Andrade, S/N, colonia Miguel Alemán, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80200**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. "EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante declara que:

**II.1** Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número 2,326 de fecha 27 de abril de 2009, pasada ante la Fe del Licenciado Alejandro Gastelum Serrano, Notario Público 103 en el Estado de Sinaloa, denominada **COMERCIALIZADORA SANALONA, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y en general comercializar con toda clase de bienes y servicios, materias primas, productos terminados o semiterminados y de cualquier otra forma celebrar todos los actos de comercio o de industria civil o mercantil que no estén expresamente prohibidos por las leyes, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo el folio mercantil electrónico no 78592\*1 de fecha 30 de abril de 2009.

**II.2** El C. **LUIS FERNANDO POMPA LIZARRAGA**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con poder otorgado al representante legal mediante escritura 8,645 de fecha 02 de abril de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Antonio Chavez López, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

**II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CSA0904275L8**.

**II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

**II.6** Tiene establecido su domicilio en **BOULEVARD EMILIANO ZAPATA #1435, COLONIA LOS PINOS, CULIACÁN, SINALOA, C.P. 80128, TELÉFONO: 667 688 1026, CORREO ELECTRÓNICO: [ADMI.SANALONA@GMAIL.COM](mailto:ADMI.SANALONA@GMAIL.COM)**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente



contrato.

### III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la **ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS DE CONSERVACIÓN DE PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO**, en los términos y condiciones establecidos en la solicitud de cotización, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo los cuales se enuncian a continuación:

**ANEXO 1 (UNO)** "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES".

**ANEXO 2 (DOS)** "PROPUESTA ECONÓMICA".

**ANEXO 3 (TRES)** "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO".

**ANEXO 4 (CUATRO)** "ACTA DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

#### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima **\$342,407.24 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 24/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$54,785.16 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 16/100 M.N.)** que hace un total de **\$397,192.40 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$856,018.10 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DIECIOCHO PESOS 10/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$136,962.90 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.)**, que hace un total de **\$992,981.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

REN.	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA DE REFERENCIA	MODELO O CARACTERÍSTICA DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO ASIGNADO ANTES DE IVA
1 PP	BOTA DE HULE INDUSTRIAL SIN CASQUILLO	PAR	TRUPER	17911	\$500.00
2 PP	BRAZALETE PARA BRIGADISTA EN NYLON, COLOR AMARILLO CON BORDADO O ESTAMPADO DE INSCRIPCIÓN CON LA PALABRA "BRIGADA DE EVACUACION" UNIDO CON TELA DE RESORTE O	PIEZA	MCA	BRAZA	\$158.33



	VELCRO, MEDIDA MÍNIMAS: 10 CM ANCHO X 25 CM LARGO.				
3 PP	BRAZALETE PARA BRIGADISTA EN NYLON, COLOR MORADO CON BORDADO O ESTAMPADO DE INSCRIPCIÓN CON LA PALABRA "BRIGADA BUSQUEDA Y RESCATE" UNIDO CON TELA DE RESORTE O VELCRO, MEDIDA MÍNIMAS: 10 CM ANCHO X 25 CM LARGO.	PIEZA	MCA	BRAZA	\$158.33
4 PP	BRAZALETE PARA BRIGADISTA EN NYLON, COLOR ROJO CON BORDADO O ESTAMPADO DE INSCRIPCIÓN CON LA PALABRA "BRIGADA CONTRA INCENDIO" UNIDO CON TELA DE RESORTE O VELCRO, MEDIDA MÍNIMAS: 10 CM ANCHO X 25 CM LARGO.	PIEZA	MCA	BRAZA	\$158.33
5 PP	BRAZALETE PARA BRIGADISTA EN NYLON, COLOR VERDE CON BORDADO O ESTAMPADO DE INSCRIPCIÓN CON LA PALABRA "BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS" UNIDO CON TELA DE RESORTE O VELCRO, MEDIDA MÍNIMAS: 10 CM ANCHO X 25 CM LARGO.	PIEZA	MCA	BRAZA	\$158.33
6 PP	CABLE DE PROTECCIÓN CON GANCHOS FABRICADOS EN ACERO FORJADO CON DOBLE SEGURO Y CUERDA DE POLIÉSTER DE ALTA RESISTENCIA A LOS IMPACTOS PARA SOPORTAR UNA TENSIÓN MÁXIMA DE HASTA 2,300 Kg, DE 2 m DE LONGITUD Y 17 mm DE DIÁMETRO	PIEZA	TRUPER	CAB-5489-20	\$1,178.57
7 PP	CAMILLA RÍGIDA DE PLÁSTICO RESISTENTE PARA RESCATE CON ACCESORIOS INMOBILIZADOR DE CRANEO CON ALMOHADILLA Y RED TIPO ARAÑA	PIEZA	PROSAFETY MX	KIT-CAM3	\$9,166.67
8 PP	CARETA ELECTRONICA	PIEZA	TRUPER	14632	\$2,825.00
9 PP	CARETA PARA SOLDAR DE MATERIAL TERMOPLÁSTICO	PIEZA	TRUPER	102228	\$1,121.42
10 PP	CARTUCHO QUÍMICO PARA VAPORES ORGÁNICOS Y PARA GASES ÁCIDOS	PIEZA	TRUPER	233393	\$300.00
11 PP	CASCO PARA RESCATISTA	PAR	GENÉRICA	ESTÁNDAR ROJO	\$2,857.14
12 PP	CASCO PARA RESCATISTA AMARILLO NEÓN INCLUYE GOGGLES Y REFLEJANTES, ES LIGERO Y LAVABLE, CON SISTEMA DE VENTILACIÓN Y AJUSTABLE EN LA SUJECIÓN DE BARBILLA	PIEZA	DRAGUER	HSP3500 BR AMARILLO	\$10,750.00
13 PP	CASCO PROTECTOR PARA LA CABEZA "TIPO E2 CON CACHUCHA RANURADA, TALLA UNITALLA FABRICADO EN POLIURETANO DE ALTO IMPACTO CON RESISTENCIA L IMPACTO Y PENETRACIÓN Y RESISTENCIA DIELECTRICA DE HASTA 20,000 V, PRODUCTO DEBE CUMPLIR CON: NOM-115-STPS-2009 (COLORES; AMARILLO, VERDE, ROJO, ETC) AJUSTE TIPO MATRACA	PIEZA	TRUPER	CAS-N	\$250.00
14 PP	CHALECO DE MALLA DE ALTA VISIBILIDAD CON REFLEJANTE TERMICO COLORES; ROJO, VERDE, AMARILLO ETC.	PIEZA	TRUPER	CHS-600	\$120.00
15 PP	CHALECO DE SEGURIDAD DESPRENDIBLE SI SE ATORA EN MAQUINARIA PARA PREVENIR LESIONES CON MALLA DE POLIÉSTER TRANSPIRABLE CON CIERRE DE GANCHO Y FELPA, EN COLORES VERDE LIMÓN Y NARANJA, TALLAS: L/XL, 2XL/3XL	PIEZA	ULINE	S-16171	\$1,285.71





16 PP	CHALECO PARA RESCATISTA ABIERTO CON CINTAS REFLEJANTES EN TELA GABARDINA DE ALGODÓN CON MICRO-ESFERAS DE ALTA REFLECTIVIDAD, EN COLORES NARANJA, ROJO, AZUL ETC TALLA MD, GD, XG, 2XG	PIEZA	TRUPER	CHS-900AM	\$607.14
17 PP	CINTA DE ADVERTENCIA "PELIGRO" FABRICADA EN POLIETILENO RESISTENTE A LA INTEMPERIE, PRESENTACIÓN EN ROLLO DE 305 m DE LONGITUD Y 3" DE ANCHO	PIEZA	TRUPER	CIDE-302-12585	\$250.00
18 PP	CINTA DE ADVERTENCIA "PRECAUCION" FABRICADA EN POLIETILENO RESISTENTE A LA INTEMPERIE, PRESENTACIÓN EN ROLLO DE 305 m DE LONGITUD Y 3" DE ANCHO	PIEZA	TRUPER	CIDE-301-12583	\$250.00
19 PP	CINTA DE ADVERTENCIA "PROHIBIDO EL PASO" FABRICADA EN POLIETILENO RESISTENTE A LA INTEMPERIE, PRESENTACIÓN EN ROLLO DE 305 m DE LONGITUD Y 3" DE ANCHO	PIEZA	TRUPER	CIDE-303-12579	\$250.00
20 PP	CUBREBOCAS DESECHABLE	CAJA	TRUPER	50UDS 14250	\$335.00
21 PP	FAJA INDUSTRIAL PARA APOYO LUMBAR CON SOPORTE EXTRA FIRME CON TIRANTES AJUSTABLES Y REMOVIBLES, DURADERA, COLOR NEGRO, TALLAS DE CINTURA: 24-33", 29-38", 35-44", 42-52", 46-56", 54-61"	PIEZA	TRUPER	FAJA-SV	\$414.28
22 PP	GOGGLES CON SELLO DE SILICÓN ULTRAFLEXIBLE PARA PROTECCIÓN CONTRA IMPACTOS Y SALPICADURAS DE QUÍMICOS, CON ADAPTACIÓN SOBRE LA MAYORÍA DE LENTES GRADUADOS, VENTILACIÓN INDIRECTA, COLOR TRANSPARENTE	PIEZA	TRUPER	14214	\$327.14
23 PP	GUANTE DE TEJIDO INDUSTRIAL CON PUNTOS DE PVC PARA AGARRE DE SUPERFICIES LISAS Y RESBALADISAS PARA PROTECCIÓN DE MANOS DE CORTES Y ABRASIONES, TALLAS: M, L, XL	PAR	TRUPER	GU-425-21830	\$50.00
24 PP	GUANTES DE PIEL DE CARNAZA, TALLAS: M, L, XL	PAR	TRUPER	GU-535-14241	\$235.74
25 PP	GUANTES DE MALLA DE ACERO CON ARO DE ACERO PARA MÁXIMA PROTECCIÓN CONTRA CORTES Y HERIDAS, RESISTENTE A GRASAS Y ACEITES FÁCILES DE LIMPIAR, AMBIDIESTRO, TALLAS: M, L, XL	PAR	DYNEEMA	S-18009	\$8,013.33
26 PP	GUANTES DE TRABAJO ALTA SENSIBILIDAD DISEÑO DE 3 DEDOS CORTOS DOBLE PALMA ACOLCHONADA CORREA DE VELCRO PARA AJUSTE TALLA UNITALLA	PAR	TRUPER	GU-635-10847	\$398.57
27 PP	GUANTES LARGO DE KEVLAR PARA ALTA TEMPERATURA	PAR	GIB	GUA-AL-AZ	\$3,333.33
28 PP	GUANTES PARA PROTECCIÓN CONTRA QUÍMICOS TÓXICOS PARA EQUIPOS DE SEGURIDAD Y MANEJO DE MATERIALES PELIGROSOS, ULTRASUAVES, FLEXIBLES, TALLAS: M, L, XL	PAR	TRUPER	GU-323-14269	\$235.71
29 PP	GUANTES PARA SOLDAR PARA MÁXIMA PROTECCIÓN CONTRA CHISPAS DURANTE SOLDADURA DE USO PESADO, TIPO STICK, PUÑO 5", TALLA UNITALLA	PAR	TRUPER	15246-GU-515	\$370.00
30 PP	GUANTES RECUBIERTOS DE LÁTEX EN ACABADO RUGOSO EN PALMAS PARA EXCELENTE AGARRE CON FORRO GRUESO DE POLIÉSTER/ALGODÓN, TALLAS: M, X, XL	PAR	TRUPER	GU-413-15267	\$100.00
31 PP	IMPERMEABLE TIPO TRAJE CON GABARDINA CON CAPUCHA DE 2 PIEZAS, TALLAS: 36 A 44	PIEZA	TRUPER	TRA-REF-XL-X-18418	\$835.74
32 PP	LAMPARA ACCESORIO PARA PARA CASCO	PIEZA	SICOR	LAM113-NAR-1	\$1,500.00





33 PP	LENTES DE SEGURIDAD ESTILO TRADICIONAL CON CUBIERTAS PROTECTORAS LATERALES, PATILLAS AJUSTABLES Y LENTES ANTIEMPAÑABLES	PIEZA	TRUPER	LEN-2000-AE	\$67.00
34 PP	LENTES DE SEGURIDAD PARA USARSE CON O SIN LENTES GRADUADOS, COLOR TRANSPARENTE	PIEZA	TRUPPER	GOT 14220	\$100.00
35 PP	MANDIL DE NEOPRENO PARA PROTECCIÓN CONTRA QUÍMICOS Y ACEITES, LIGERO Y RESISTENTE CON BORDE BASTILLADO	PIEZA	ULINE	S-18815	\$1,000.00
36 PP	MANGAS DE CARNAZA PARA SOLDAR	PIEZA	TRUPER	PROSO-2	\$278.57
37 PP	MASCARILLA PARA POLVO ESTÁNDAR, PARA PROTEGER CONTRA POLVO Y POLEN	CAJA	TRUPER	14250	\$335.00
38 PP	MASCARILLA TIPO BARRERA PARA RCP	PIEZA	RCP-CORAZON-3	RCP-CORAZON-3	\$613.33
39 PP	OREJERAS CONTRA PROTECCIÓN DE RUIDO DAÑINO CON DISEÑO ULTRALIGERO PARA REDUCIR LA FATIGA DEL TRABAJADOR CON ALMOHADILLAS ACOJINADAS GRANDES CON RELLENO COMBINADO DE LÍQUIDO Y ESPUMA QUE OFRECEN BUEN SELLADO Y MÁXIMA COMODIDAD	PIEZA	3M OPTIME	PELTOR	\$1,447.14
40 PP	OVEROL CON GORRO PARA PROTECCIÓN CONTRA LIMPIEZA DE MEDIO AMBIENTE DESECHABLE, TALLAS: M, L, XL, 2XL, 3XL, 4XL	CAJA	TRUPPER	13983 5pz	\$1,335.74
41 PP	PETO DE CARNAZA PARA SOLDAR	PIEZA	TRUPER	PROSO-1-13116	\$355.71
42 PP	PROTECTOR FACIAL	PIEZA	TRUPER	PF-500-14221	\$484.58
43 PP	RESPIRADOR CON CARTUCHO PARA PROTECCIÓN CONTRA GASES Y VAPORES ORGÁNICOS A MEDIA CARA	PIEZA	TRUPER	KIT-RES-PP	\$1,235.71
44 PP	RESPIRADOR DESECHABLE PARA PROTECCIÓN CONTRA VAPOR ORGÁNICO (PROTEGE CONTRA AEROSOLES, PESTICIDAS Y EN AGRICULTURA), TALLAS: GRANDE	PIEZA	TRUPER	KIT-RES-MU	\$1,235.71
45 PP	RESPIRADOR DESECHABLE PARA PROTECCIÓN CONTRA VAPOR ORGÁNICO (PROTEGE CONTRA AEROSOLES, PESTICIDAS Y EN AGRICULTURA), TALLAS: MEDIANO	PIEZA	3M	3M 52P71	\$2,645.74
46 PP	RODILLERAS PROFESIONALES PVC	PAR	TRUPER	ROD-600-103372	\$1,335.71
47 PP	SILBATO CON TRES CAMARAS SIN BOLA Y NINGUNA PARTE MOVIL DE SUJECION TIPO ARGOLLA METALICA CON CORDON NEGRO 115 DECIBELIOS.	PIEZA	ACME	TORNADO	\$666.67
48 PP	TAPONES AUDITIVOS REUTILIZABLES CON CORDÓN Y ASA PARA METER Y SACAR RÁPIDAMENTE	PIEZA	TRUPPER	14225-TA3B	\$21.42
49 PP	ZAPATO DIELETRICO ANTIDERRAPANTE, CON CASQUILLO DE POLIAMIDA	PAR	TRUPPER	15473	\$1,800.00
50 PP	ZAPATO TIPO CHOCLO CON CASQUILLO COLOR NEGRO	PAR	PRETUL	TENIS-29904	\$1,800.00

## ANEXO 2 "PROPUESTA ECONÓMICA"

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESOS MEXICANO**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS DE CONSERVACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL RÉGIMEN**



**ORDINARIO**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### **TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**"EL INSTITUTO"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"** que forma parte integrante de este contrato.

**"EL INSTITUTO"** realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en **BOULEVARD FRANCISCO ZARCO Y JESÚS G. ANDRADE, COLONIA MIGUEL ALEMÁN, CULIACÁN, SINALOA, C.P. 80200**. A partir de otorgado el servicio para entregar el CFDI o factura electrónica **"EL PROVEEDOR"** deberá reunir los requisitos fiscales respectivos, la cual deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato. asimismo, en dicho CFDI se deberá indicar: número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.



**“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**.

**“EL PROVEEDOR”** deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite del pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**.

La entrega de los bienes, se realizará en los domicilios señalados en el **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”** y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de **10 (diez) días** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **20 de febrero de 2026 al 31 de diciembre de 2026**.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**“EL INSTITUTO”**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.



De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"EL INSTITUTO"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.**

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

#### **NOVENA. GARANTÍA(S).**

##### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la **"LAASSP"**; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de la **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y



no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando la entrega de los bienes, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, último párrafo de la **"LAASSP"**.

La constancia de recepción de los bienes que ampare, que los mismos se entregaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **"EL INSTITUTO"**.

## **B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS**

**"EL PROVEEDOR"** deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la **"LAASSP"** y 142, párrafo tercero de su Reglamento.

**"EL PROVEEDOR"**, quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **12 meses**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **"EL INSTITUTO"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este contrato y convenios modificatorios respectivos.



## DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

### “EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL INSTITUTO” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la “LAASSP”.
- f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

## DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

### “EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

## DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato a el **LCP. GREGORIO RODRIGUEZ CAMACHO**, con RFC [REDACTED], Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

SE ELIMINA RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LFTAIP.



**“EL INSTITUTO”**, a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

**“EL INSTITUTO”** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un de acuerdo al porcentaje establecido en el **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”** sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **“EL INSTITUTO”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (DIEZ)** días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**, parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje establecido en el **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**, por cada **día** de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (DIEZ)** días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el



que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"**, del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el



contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la “LAASSP” y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la “LAASSP”.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”.



Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

### **VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

**“EL INSTITUTO”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero;



- o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, cada **mes y/o cada vez que se entregue factura** durante la vigencia del presente contrato, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.



Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.**

**"LAS PARTES"** convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.



## VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

## VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:  
“EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<b>DRA. TANIA CLARISSA MEDINA LÓPEZ</b>	<b>TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA ESTATAL SINALOA</b>	██████████
<b>LCP. GREGORIO RODRIGUEZ CAMACHO ADMINISTRADOR DE CONTRATO</b>	<b>TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES</b>	██████████

**POR:  
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
<b>COMERCIALIZADORA SANALONA, S.A. DE C.V.</b>	<b>CSA0904275L8</b>

**SE ELIMINA RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LFTAIP.**

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: GREGORIO RODRIGUEZ CAMACHO

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 12/03/2026 16:56

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

PHb+qPZIwE8iGAHYhHyoMwdCD2+pvj2Ns0IyQWgS8oxaIP+9dKxSFObEyvSQ8sPX7hMXoCrIYXFft2bouAYXQVfU40eQTowKZ9LnSnwVs67UrHO9g3I01KtQsDhhVmJ8hMGje7Foax+S8k4ufVb6oEYh65WZ/+AZ1SbB6Okx53+MI+E81CeTz674SBAHn72CDrtj+DDVri/ty5I+52t/SLPy3PmtLMDz20750jMLxhV3mMhgXhr+pcy3oNvOKqtI4AIv91VmUv2oQ47Syajjf2LjWEmFRrj/+65u7ToMrp3DQhSX5p9u1EPO2T+zIKT7CagrwaavBobB1mlaQGw==

Firmante: TANIA CLARISSA MEDINA LOPEZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 13/03/2026 13:27

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Zmz1PwU5ZBkhGgVF3G4QYUuh9i/5yvM4pRgqTrVIakE0oYXT7FH86aip6z4uidlsFcuo6xNlZbl2/siakw109MbjTCXqndISi+GjcdcQFlcPtU7ty7/5tjUFBIMZswzHuR5SdbOzFURV18cSajNL5hv1g818F2RVi/CgaxAH51ic9gG627v8KdX7iRB1Xw4WC9t63aZrQ8taUchyM4STR6pRfMAVAIPwvxLgZ0seYIDd/QOMYT2zQTxKhUATpUS3we1+gf12kpvkWRkre1EevQZohgrgU7oz1o2DoYLQxR6ixGkZ7OSYIpGSg+Vy/Dt/sXk9a/+fNw9C1Snyxv3w==

Firmante: COMERCIALIZADORA SANALONA SA DE CV

RFC: CSA0904275L8

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 14/03/2026 01:31

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

D+uQly9DFe8OeJRbg17RgBqi jFYySfUJMHA8 /pGDUwCgg3uf4b70xVPZ4dBYkzF2KM167oyTaEj9bRkkjbnYUJvkWtvYkYkRsv401+WhdDzn1Qec2IYNdsJnpCEg / 2OqkEflbIAahxC78cJLNgPuGDHJceo9+Ib  
yBcRQrpgqCLKzay3DGOuYo2wLv+orQBGkCFkeest521AzZ1i7IXDSYexVNDODWV9EGDvAkqg5TZVfAyLafP5+LMCRHaXeoHBNfV2kdF0mKm33iXm2hd+JMY9IayXzt0ifjdCzxMSBDhmPdkz24ECYUPdeEezf / e  
32mT12IA5xwYT+jLQ3xPyg==



## ANEXO 1 (UNO)

### ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES.

#### ANEXO TÉCNICO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS DE CONSERVACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL CICLO 2026

a) **Para la contratación de:** Adquisición y Suministro de Insumos de Conservación de La Especialidad de Prendas de Seguridad y Protección Personal en Unidades Médicas y No Médicas del Régimen Ordinario para el Ciclo 2026.

b) **Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnica, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves "SAI, PREI Millenium" (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI del insumo para la salud; en caso de bienes de consumo, la clave CGA, y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia de requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.**

Se incluye en este concepto: La Adquisición y Suministro de Insumos de Conservación de La Especialidad de Prendas de Seguridad y Protección Personal en Unidades Médicas y No Médicas del Régimen Ordinario para el Ciclo 2026 con la finalidad de contar con el suministro oportuno de los mismos con la finalidad de que los operarios de los diferentes procesos en los diferentes departamentos delegacionales se realicen con los más altos estándares de seguridad en las Unidades Médicas y No Médicas de El Instituto pertenecientes al OOAD Sinaloa de acuerdo a las actividades que se relacionan en Anexo 1A\_Catálogo de Productos.

Clave genérica del catálogo CUCOP: **27201-0020**

c) **Como parte del presente requerimiento, se adjuntan los siguientes anexos:**

**Anexo 1A.-** Catálogo de Productos.

**Anexo 2A.-** Formato Pedido.

d) **Pruebas:** El jefe de Conservación de Unidad supervisará que los insumos suministrados por el proveedor, cumplan con las características y funcionalidad de lo solicitado, además de que sea dentro de los plazos y condiciones convenidas.

e) **Indicación de la norma o especificación técnica que debe cumplir el servicio, Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC:**

No aplica.



## TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS DE CONSERVACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL CICLO 2026

- a) **Concepto específico:** Adquisición y Suministro de Insumos de Conservación de La Especialidad de Prendas de Seguridad y Protección Personal en Unidades Médicas y No Médicas del Régimen Ordinario para el Ciclo 2026, con las siguientes actividades diarias de forma rutinaria:

### Características Generales del Servicio

- **Concepto.-** Adquisición y Suministro de Insumos de Conservación de La Especialidad de Prendas de Seguridad y Protección Personal por marcas registradas entregados por el licitante que resulte ganador en los domicilios de las Unidades Médicas y No Médicas del Régimen Ordinario indicados en el presente documento.

El licitante deberá entregar los bienes solicitados amparándolos en el documento llamado "Anexo 2A Formato Pedido", en el que se hará referencia que todos los bienes entregados, gozan del primer año de garantía con el licitante, también hará referencia al número de contrato, por las cantidades solicitadas por el administrador de la unidad responsable de la unidad solicitante dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud. Los bienes deberán ser entregados en los Sub-Almacenes o Administración de la unidad solicitante. El horario de recepción será de 8:00 a 16:00 horas en días hábiles para El Instituto.

- b) **Indicación de la norma o especificación técnica que debe cumplir el servicio, Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC:**

No aplica.

- c) **Como parte del presente requerimiento, se adjuntan los siguientes anexos:**

**Anexo 1A.-** Catálogo de productos.

**Anexo 2A.-** Formato Pedido.

- d) **Fecha en que se requiere la prestación del servicio, misma que deberá considerar la duración del procedimiento de contratación:**

El requerimiento del bien, es a partir de la fecha de emisión del fallo hasta el 31 de Diciembre de 2026.

- e) **Plazo de entrega del bien o servicio:**

El contrato entrará en vigor con el licitante que haya sido adjudicado de la fecha de emisión del fallo hasta el 31 de Diciembre de 2026.





**f) Vigencia y numero de servicios a contratar:**

- **Vigencia:** A partir de la fecha de emisión del fallo hasta el 31 de Diciembre de 2026.
- **Numero de servicios a contratar:**

**UNIDADES DELEGACIONALES RÉGIMEN ORDINARIO:**

Rel.	Unidad	JCU	CC	UI
1	HGR No. 1 Culiacán	1	142902	260501
2	UMF No. 36 Culiacán	2	142902	262401
3	HGP No. 2 Los Mochis	3	142902	261601
4	UMF No. 37 Los Mochis	4	142902	262406
5	HGZ No. 3 Mazatlán	5	142902	260202
6	UMF No. 45 Mazatlán	6	142902	262407
7	HGZ No. 32 Guasave	7	142902	260201
8	UMF No. 09 Ruiz Cortines	8	142902	262212
9	HGSZ No. 4 Navolato	9	142902	260401
10	HGZ No. 28 Costa Rica	10	142902	260203
11	HR No. 12 El Fuerte	11	073200	26P303
12	HR No. 16 Villa Unión	12	073200	26P302
13	Subdelegación Los Mochis	13	142902	269102
14	UMF No. 35 Culiacán	14	142902	262402
15	HGSZ No. 30 Guamúchil	15	142902	260402
16	HGZ No. 49 Los Mochis	16	142902	260101
17	UMF No. 46 Culiacán	17	142902	262405
18	UMF con UMAA No. 55 Culiacán	19	142902	262432
19	DC y SG	20	140100	269001

**g) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe aplicarse al servicio a contratar:**

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

- Se requiere estar al corriente con los pagos de cuotas obrero patronal, para lo cual, deberán de presentar como parte de su propuesta, escrito firmado y sellado de la subdelegación correspondiente, donde describa que no cuenta con adeudo a la fecha del proceso de contratación (Carta de no adeudo que no exceda de 60 días de expedición). O en su caso, podrá presentar escrito libre, en el cual, manifieste que tiene celebrado con el IMSS, convenio de reconocimiento de adeudos y facilidades de pago, relativos a cuotas obrero patronales, capitales constitutivos, actualizaciones, recargos y multas, aprobar el cambio de garantía en dicho convenio, y la cancelación de conformidad con las disposiciones aplicables, de créditos fiscales





a favor del Instituto de acuerdo con lo establecido en el artículo 251 fracción XXXIII de la Ley del Seguro Social. Adjuntando a dicho escrito copia del convenio respectivo.

En caso de contar con subcontratación de personal con alguna empresa a través de la modalidad OUTSORCING, deberá presentar copia del contrato y escrito emitido por la subdelegación del IMSS, a favor de la empresa con la que tiene celebrado el contrato, donde se describa que no cuenta con adeudos de cuotas obrero patronal. O en su caso, Opinión positiva y vigente de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la página de Internet [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx), en cumplimiento al acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 04 de Mayo de 2023.

- B. Presentar constancia vigente en el que se emite opinión en sentido positivo expedido por el instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores (INFONAVIT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuento, en los términos de lo dispuesto en el acuerdo con las reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el diario oficial de la federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 32d, del código fiscal de la federación.
- C. Presentar opinión de cumplimiento fiscal SAT, Vigente y positiva.
- D. Comprobante de inscripción Patronal ante el IMSS e Infonavit del Estado de Sinaloa.
- E. Presentar aviso de declaración 2024 del grado de riesgo de su empresa Expedida por el IMSS.
- F. Deberá acreditar experiencia en la prestación del servicio solicitado en el Sector Salud Público, presentando al menos un contrato acompañado del documento que conste la cancelación de la garantía o fianza de cumplimiento respectiva y la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el contrato deberá haber sido celebrado con instancias públicas o privadas dentro de los últimos siete años.
- G. El licitante deberá presentar en su propuesta técnica-económica los catálogos y/o fichas técnicas de los bienes ofertados con fines de evaluación.
- H. El licitante deberá ofertar por la totalidad de los bienes solicitados, respetando la calidad que se solicita; deberá especificar la marca y modelo que está ofertando a fin de dejar claro la calidad de los mismos. En ningún caso podrá ofertar más de una marca y modelo por artículo solicitado.

**h) Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas:**

La marca indicada por el IMSS en el Anexo 1A Catálogo de Productos, es referida a la calidad de los mismos.

**i) Visita a las instalaciones institucionales donde se prestará el servicio:**



No es obligatoria la visita a instalaciones; en caso de que el prestador de servicio la solicite, será guiada por el Jefe de Conservación de Unidad correspondiente.

**j) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes:**

No es obligatoria la visita a instalaciones; en caso de que el administrador del contrato la solicite, será en acuerdo con el licitante adjudicado.

**k) Penas convencionales y deducciones:**

Se establecerán penas convencionales por atraso en el incumplimiento de los conceptos programados no ejecutados, así como en su caso, deductivas por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del proveedor, considerando lo siguiente:

- El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, prevista en el contrato, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
- La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido (2.5% diario).

$$Pca = 2.5\%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

2.5%d=porcentaje determinado en la convocatoria, por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los bienes entregados con atraso, sin IVA.

- Las penas convencionales y deductivas se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la pena será aplicada a la totalidad de los bienes o servicios no entregados.
- La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo de la entrega de los bienes o servicios.
- Supuestos de Incumplimiento:





CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Cuando no se lleve a cabo el suministro de bienes solicitados de manera eficiente.	En las unidades que requieren el bien y que forman parte de la propuesta.	Por cada día hábil de retraso a la convenida posterior al fallo.	2.5% por cada día hábil de atraso de acuerdo al total del importe de los bienes solicitados, más I.V.A.	Al día inmediato posterior a los 45 días naturales contados a la emisión del fallo.	J.C.U. de la unidad.	Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales.

Lo anterior para dar cumplimiento al último párrafo numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que se solicita un porcentaje mayor al 1% que establece el numeral antes mencionado.

De acuerdo a la proporcionalidad que debe aplicarse en las penas convencionales y deducciones conforme al artículo 1844 del Código Civil Federal, que a la letra menciona "Si la obligación fuere cumplida en parte, la pena se modificará en la misma proporción" es decir, únicamente se aplicaran al respecto del monto correspondiente a los bienes y/o servicios que no fueron entregados en tiempo y forma, es por ello que al reducir la sanción de acuerdo a lo ya mencionado, se estaría beneficiando con un plazo adicional a la proveeduría para realizar la entrega, afectando a los derechohabientes y trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social en Sinaloa.

**I) Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios, deberá ser el siguiente:**

Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado servicios con descripciones y características distintas a las pactadas en el contrato, de conformidad con la orden de servicio. El proveedor deberá reponer el servicio en un plazo no mayor a 24 horas.

Cuando los insumos no sean nuevos y originales de acuerdo a las marcas, modelos y marcas ofertadas. Como instrumento de verificación se utilizará el "Anexo 2A Formato Pedido".

Las penas convencionales y deductivas se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la pena será aplicada a la totalidad de los bienes no entregados.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo de la entrega de los bienes.





**m) Para las garantías de cumplimiento, defectos o vicios ocultos de los bienes, calidad, de operación y funcionamiento de los mismos, aplicará lo siguiente:**

- Plazo para notificar al proveedor: dentro de las 24 horas a partir de la recepción de los servicios que presenten defectos, vicios ocultos o calidad deficiente en la operación y/o su funcionamiento.
- Plazo y condiciones de reparación del servicio programado no ejecutado: dentro de las 24 horas a partir de la recepción de los servicios que no cumplan con las características solicitadas.
- El proveedor deberá especificar domicilio completo, horario de atención, teléfono y correo electrónico para la solicitud de los servicios.
- El proveedor deberá hacer válido el periodo de garantía solicitado por El Instituto.
- El proveedor deberá entregar fianza de cumplimiento del contrato emitida por una entidad afianzadora equivalente al 10% con respecto al monto total contratado sin considerar impuestos.

**n) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable:**

El Jefe de Conservación de Unidad supervisará que los insumos suministrados por el proveedor, cumplan con las características y funcionalidad de lo solicitado, además de que sea dentro de los plazos y condiciones convenidas.

**o) Pruebas:** El Jefe de Conservación de Unidad, evaluará que el Servicio propuesto cumpla con las características solicitadas en el concepto específico requerido.

**p) Modalidad de contratación propuesta:** El área contratante la determinará en base a su investigación de mercado; se propone contratación mediante celebración de contrato abierto de servicios.

**q) Documentación a solicitar en la Propuesta Técnica:**

- Currículum de la empresa. Deberá integrar el directorio de la compañía y soporte técnico, con números telefónicos y correo electrónico para contacto. Deberá presentar por escrito su Plantilla Laboral, incluyendo nombre, cargo y responsabilidad laboral del trabajador.
- Acreditación de la empresa. Deberá presentar alta ante Hacienda y comprobar que en sus actividades registradas se encuentre la que corresponde al servicio solicitado.
- Acreditación de calidad. Deberá presentar aviso reciente de la actualización de actividades económicas expedida por el SAT (Servicio de Administración Tributaria), en la cual describa esta actividad de servicio objeto de la licitación. Dicha acreditación deberá tener una vigencia no mayor a seis meses a la presentación de la propuesta.
- Cédula de Registro (SUA), en caso de contar con más de 5 trabajadores.
- Registro Patronal.
- Pago de cuotas obrero patronales.





- Opinión de cumplimiento positiva en materia de Seguridad Social ante el IMSS.
- Documentación que acredite que la empresa cuenta con la infraestructura necesaria en cuanto a instalaciones y profesional técnico y administrativo para cumplir con los trabajos, de conformidad con los siguientes requerimientos:
  - Deberá presentar un organigrama de la empresa incluyendo el personal el cual será el responsable de realizar los servicios solicitados.
  - Deberá presentar reporte fotográfico y comprobante de domicilio, acreditando las instalaciones con las que cuenta la empresa; no se aceptarán casas habitaciones como oficinas.

### CATÁLOGO DE PRODUCTOS PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

**“SE ADJUNTA EN ARCHIVO EXCEL, MISMO QUE SERVIRÁ COMO FORMATO DE COTIZACIÓN”.**



ANEXO 1A.xlsx





FORMATO PEDIDO  
SUMINISTRO DE INSUMOS DE CONSERVACIÓN

P E D I D O

FECHA: \_\_\_\_\_ CONTRATO N° \_\_\_\_\_

UNIDAD

NOMBRE. \_\_\_\_\_ TELEFONO: \_\_\_\_\_  
FAX. \_\_\_\_\_ SOLICITANTE \_\_\_\_\_

PROVEEDOR  
NOMBRE. \_\_\_\_\_ TELEFONO. \_\_\_\_\_  
DOMICILIO: \_\_\_\_\_ FAX. \_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE. \_\_\_\_\_

CLAVE	DESCRIPCION	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA

SOLICITA

TRAMITA

AUTORIZA

JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO O ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD	DIRECTOR O RESPONSABLE DE LA UNIDAD
--------------------------------	--	-------------------------------------

CONFIRMO LA ORDEN  
NOMBRE. \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_  
PUESTO: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_





Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
No Contrato  
**050GYR029T10526-100-00**

# ANEXO 2 (DOS) “PROPUESTA ECONÓMICA”



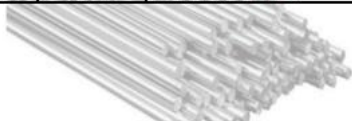
COMERCIALIZADORA SANALONA S.A. DE C.V.

R.F.C. CSA0904275L8

COTIZACION			
LICITANTE: COMERCIALIZADORA SANALONA S.A. DE C.V.		FECHA	
DELEGACION: CULIACAN		DIA	MES
DOMICILIO: BLVD. EMILIANO ZAPATA 1435 CP 80128 COL LOS PINOS CULIACAN, SIN		16	2
TAMAÑO DE LA EMPRESA: GRANDE ( ), MEDIANA ( ), PEQUEÑA ( ), MICRO (X)		AÑO	
CORREO ELECTRONICO: ADM1.SANALONA@GMAIL.COM		R.F.C.	
TELEFONO: 667 688 1026		CSA-090427-5L8	
		Número de Cotizacion	
		SC-2026-00002051	

ANEXO 1 (UNO)\_CATALOGO DE CONCEPTOS\_PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL (42060509)

REN.	CLAVE CUCOP	DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA DE REFERENCIA	MODELO O CARACTERÍSTICA DE REFERENCIA	P.U.
1 PP	27201-0002	BOTA DE HULE INDUSTRIAL SIN CASQUILLO	PAR	1	TRUPER	17911	\$ 500.00
2 PP	27201-0020	BRAZALETE PARA BRIGADISTA EN NYLON, COLOR AMARILLO CON BORDADO O ESTAMPADO DE INSCRIPCION CON LA PALABRA "BRIGADA DE EVACUACION" UNIDO CON TELA DE RESORTE O VELCRO, MEDIDA MÍNIMAS 10 CM ANCHO X 25 CM LARGO.	PIEZA	1	MCA	BRAZA	\$ 158.33
3 PP	27201-0020	BRAZALETE PARA BRIGADISTA EN NYLON, COLOR ROJO CON BORDADO O ESTAMPADO DE INSCRIPCION CON LA PALABRA "BRIGADA DE EVACUACION" UNIDO CON TELA DE RESORTE O VELCRO, MEDIDA MÍNIMAS 10 CM ANCHO X 25 CM LARGO.	PIEZA	1	MCA	BRAZA	\$ 158.33
4 PP	27201-0020	BRAZALETE PARA BRIGADISTA EN NYLON, COLOR VERDE CON BORDADO O ESTAMPADO DE INSCRIPCION CON LA PALABRA "BRIGADA DE EVACUACION" UNIDO CON TELA DE RESORTE O VELCRO, MEDIDA MÍNIMAS 10 CM ANCHO X 25 CM LARGO.	PIEZA	1	MCA	BRAZA	\$ 158.33
5 PP	27201-0020	BRAZALETE PARA BRIGADISTA EN NYLON, COLOR VERDE CON BORDADO O ESTAMPADO DE INSCRIPCION CON LA PALABRA "BRIGADA DE EVACUACION" UNIDO CON TELA DE RESORTE O VELCRO, MEDIDA MÍNIMAS 10 CM ANCHO X 25 CM LARGO.	PIEZA	1	MCA	BRAZA	\$ 158.33
6 PP	27201-0022	CABLE DE PROTECCION CON GANCHOS FABRICADOS EN ACERO FORJADO CON DOBLE SEGURO Y CUERDA DE POLIÉSTER DE ALTA RESISTENCIA A LOS IMPACTOS PARA SOPORTAR UNA TENSION MÁXIMA DE HASTA 2,300 Kg. DE 2 m DE LONGITUD Y 17 mm DE DIÁMETRO	PIEZA	1	TRUPER	CAB-5489-20	\$ 1,178.57
7 PP	27201-0020	CAMILLA RIGIDA DE PLASTICO RESISTENTE PARA RESCATE CON ACCESORIOS INMOBILIZADOR DE CRANEO CON ALMOHADILLA Y RED TIPO ARAÑA	PIEZA	1	PROSAFETY MX	KIT-CAM3	\$ 9,166.67
8 PP	27201-0020	CARETA ELECTRONICA	PIEZA	1	TRUPER	14632	\$ 2,825.00
9 PP	27201-0006	CARETA PARA SOLDAR DE MATERIAL TERMOPLASTICO	PIEZA	1	TRUPER	102228	\$ 1,121.42
10 PP	27201-0007	CARTUCHO QUÍMICO PARA VAPORES ORGÁNICOS Y PARA GASES ÁCIDOS	PIEZA	1	TRUPER	233393	\$ 300.00
11 PP	27201-0008	CASCO PARA RESCATISTA	PAR	1	generica	estandar rojo	\$ 2,857.14
12 PP	27201-0008	CASCO PARA RESCATISTA AMARILLO NEON INCLUYE GOGGLES Y REFLEJANTES, ES LIGERO Y LAVABLE, CON SISTEMA DE VENTILACION Y AJUSTABLE EN LA SUPERFICIE DE BARBILLA	PIEZA	1	draguer	hsp3500 br amarillo	\$ 10,750.00
13 PP	27201-0008	CASCO PROTECTOR PARA LA CABEZA TIPO E2 CON CACHUCHA RANURADA, TALLA UNITALLA FABRICADO EN POLIURETANO DE ALTO IMPACTO CON RESISTENCIA A IMPACTO Y PENETRACION Y RESISTENCIA DIELECTRICA DE HASTA 20,000 V. PRODUCTO DEBE CUMPLIR CON: NOM I15-STPS-2009 (COLORES: AMARILLO,VERDE,ROJO, ETC) AJUSTE TIPO MATRACA	PIEZA	1	TRUPER	CAS-N	\$ 250.00
14 PP	27201-0020	CHALECO DE MALLA DE ALTA VISIBILIDAD CON REFLEJANTE TERMICO COLORES: ROJO,VERDE,AMARILLO, ETC.	PIEZA	1	TRUPER	CHS-600	\$ 120.00
15 PP	27201-0020	CHALECO DE SEGURIDAD DESPRENDIBLE SI SE AYORA EN MAQUINARIA PARA PREVENIR LESIONES CON MALLA DE POLIÉSTER TRANSPIRABLE CON CIERRE DE GANCHO Y FELPA, EN COLORES VERDE LIMON Y NARANJA TALLAS L, XL, 2XL, 3XL	PIEZA	1	ULINE	S-16171	\$ 1,285.71
16 PP	27201-0020	CHALECO PARA RESCATISTA ABIERTO CON CINTAS REFLEJANTES EN TELA GABARDINA DE ALGODON CON MICRO-ESFERAS DE ALTA REFLECTIVIDAD, EN COLORES NARANJA, ROJO, AZUL ETC TALLA MEDIO, XG, 2XG	PIEZA	1	TRUPER	CHS-900AM	\$ 607.14
17 PP	24601-0035	CINTA DE ADVERTENCIA "PELIGRO" FABRICADA EN POLIETILENO RESISTENTE A LA INTEMPERIE, PRESENTACION EN ROLLO DE 305 m DE LONGITUD Y 3" DE ANCHO	PIEZA	1	TRUPER	CIDE-302-12585	\$ 250.00
18 PP	24601-0035	CINTA DE ADVERTENCIA "PRECAUCION" FABRICADA EN POLIETILENO RESISTENTE A LA INTEMPERIE, PRESENTACION EN ROLLO DE 305 m DE LONGITUD Y 3" DE ANCHO	PIEZA	1	TRUPER	CIDE-301-12583	\$ 250.00
19 PP	24601-0035	CINTA DE ADVERTENCIA "PROHIBIDO EL PASO" FABRICADA EN POLIETILENO RESISTENTE A LA INTEMPERIE, PRESENTACION EN ROLLO DE 305 m DE LONGITUD Y 3" DE ANCHO	PIEZA	1	TRUPER	CIDE-303-12579	\$ 250.00
20 PP	27201-0018	CUBREBOCAS DESECHABLE	CAJA	1	TRUPER	50UDS 14250	\$ 335.00



Los Papea





COMERCIALIZADORA SANALONA S.A. DE C.V.

R.F.C. CSA0904275L8

COTIZACION

LICITANTE:	COMERCIALIZADORA SANALONA S.A. DE C.V.	FECHA		
DELEGACION:	CULIACAN	DIA	MES	AÑO
DOMICILIO:	BLVD. EMILIANO ZAPATA 1435 CP 80128 COL LOS PINOS CULIACAN, SIN	16	2	2026
TAMAÑO DE LA EMPRESA:	GRANDE ( ), MEDIANA ( ), PEQUEÑA ( ), MICRO ( X )	R.F.C.		
CORREO ELECTRONICO:	<a href="mailto:ADM.SANALONA@GMAIL.COM">ADM.SANALONA@GMAIL.COM</a>	CSA-090427-5L8		
TELEFONO:	667 688 1026	Número de Cotizacion		
		SC-2026-00002051		

ANEXO 1 (UNO)\_CATALOGO DE CONCEPTOS\_PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL (42060509)

REN.	CLAVE CUCOP	DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA DE REFERENCIA	MODELO O CARACTERISTICA DE REFERENCIA	P.U.
21 PP	27201-0009	FAJA INDUSTRIAL PARA APOYO LUMBAR CON SOPORTE EXTRA FIRME CON TRANTES AJUSTABLES Y REMOVIBLES. DERADERA. COLOR NEGRO. TALLAS DE CINTURA: 24-33", 29-38", 35-44", 42-52", 46-56", 54-61"	PIEZA	1	TRUPER	FAJA-SV	\$ 414.28
22 PP	27201-0023	GOOGLES CON SELLO DE SILICON ULTRAFLEXIBLE PARA PROTECCION CONTRA IMPACTOS Y SALPICADURAS DE QUÍMICOS, CON ADAPTACION SOBRE LA MAYORIA DE LENTES GRADUADOS, VENTILACION INDIRECTA, COLOR TRANSPARENTE	PIEZA	1	TRUPER	14214	\$ 327.14
23 PP	27201-0013	GUANTE DE TEJIDO INDUSTRIAL CON PUNTOS DE PVC PARA AGARRE DE SUPERFICIES LISAS Y RESBALADISAS PARA PROTECCION DE MANOS DE CORTES Y ABRASIONES. TALLAS: M, L, XL	PAR	1	TRUPER	GU-425-21830	\$ 50.00
24 PP	27201-0013	GUANTES DE PIEL DE CARNAZA. TALLAS: M, L, XL	PAR	1	TRUPER	GU-535-14241	\$ 235.74
25 PP	27201-0013	GUANTES DE MALLA DE ACERO CON ARO DE ACERO PARA MAXIMA PROTECCION CONTRA CORTES Y HERIDAS, RESISTENTE A GRASAS Y ACEITES FACILES DE LIMPIAR, AMBIDESTRO. TALLAS: M, L, XL	PAR	1	DYNEEMA	S-18009	\$ 8,013.33
26 PP	27201-0013	GUANTES DE TRABAJO ALTA SENSIBILIDAD DISEÑO DE 3 DEDOS CORTOS DOBLE PALMA ACOLCHONADA CORREA DE VELCRO PARA AJUSTE TALLA UNITALLA	PAR	1	TRUPER	GU-635-10847	\$ 398.57
27 PP	27201-0020	GUANTES LARGO DE KEVLAR PARA ALTA TEMPERATURA	PAR	1	GB	GU-A-AL-AZ	\$ 3,333.33
28 PP	27201-0013	GUANTES PARA PROTECCION CONTRA QUÍMICOS TOXICOS PARA EQUIPOS DE SEGURIDAD Y MANEJO DE MATERIALES PELIGROSOS, ULTRASUAVES, FLEXIBLES. TALLAS: M, L, XL	PAR	1	TRUPER	GU-323-14269	\$ 235.71
29 PP	27201-0013	GUANTES PARA SOLDAR PARA MAXIMA PROTECCION CONTRA CHISPAS DURANTE SOLDADURA DE USO PESADO, TIPO STICK, PUÑO 5", TALLA UNITALLA	PAR	1	TRUPER	15246-GU-515	\$ 370.00
30 PP	27201-0012	GUANTES RECUBIERTOS DE LATEX EN ACABADO RUGOSO EN PALMAS PARA EXCELENTE AGARRE CON FORRO GRUESO DE POLIÉSTER/ALGODON. TALLAS: M, X, XL	PAR	1	TRUPER	GU-413-15267	\$ 100.00
31 PP	27201-0020	IMPERMEABLE TIPO TRAJE CON GABARDINA CON CAPUCHA DE 2 PIEZAS. TALLAS: 36 A 44	PIEZA	1	TRUPER	TRA-REF-XL-X-18418	\$ 835.74
32 PP	27201-0008	LAMPARA ACCESORIO PARA PARA CASCO	PIEZA	1	SICOR	LAM113-NAR-1	\$ 1,500.00
33 PP	27201-0001	LENTE DE SEGURIDAD ESTILO TRADICIONAL CON CUBIERTAS PROTECTORAS LATERALES, PATILLAS AJUSTABLES Y LENTES ANTEIMPANABLES	PIEZA	1	TRUPER	LEN-2000-AE	\$ 67.00
34 PP	27201-0001	LENTE DE SEGURIDAD PARA USARSE CON O SIN LENTES GRADUADOS, COLOR TRANSPARENTE	PIEZA	1	TRUPER	GOT 14220	\$ 100.00
35 PP	27201-0020	MANDIL DE NEOPRENO PARA PROTECCION CONTRA QUÍMICOS Y ACEITES, LIGERO Y RESISTENTE CON BORDE BASTILADO	PIEZA	1	ULINE	S-18815	\$ 1,000.00
36 PP	27201-0020	MANGAS DE CARNAZA PARA SOLDAR	PIEZA	1	TRUPER	PROSO-2	\$ 278.57
37 PP	27201-0018	MASCARILLA PARA POLVO ESTANDAR, PARA PROTEGER CONTRA POLVO Y POLLEN	CAJA	1	TRUPER	14250	\$ 335.00
38 PP	27201-0020	MASCARILLA TIPO BARRERA PARA RCP	PIEZA	1	RCP-CORAZON-3	RCP-CORAZON-3	\$ 613.33
39 PP	27201-0019	ORILLERAS CONTRA PROTECCION DE RUIDO DANNNO CON DISEÑO ULTRALIGERO PARA REDUCIR LA FATIGA DEL TRABAJADOR CON ALMOHADILLAS ACOTNADAS GRANDES CON RELLENO COMBINADO DE LIQUIDO Y ESPUMA QUE OFRECEN BUEN SELLADO Y MÁXIMA COMODIDAD	PIEZA	1	3M OPTIME	Pelhor	\$ 1,447.14
40 PP	27201-0020	OVEROL CON GORRO PARA PROTECCION CONTRA LIMPIEZA DE MEDIO AMBIENTE, DESECHABLE. TALLAS: M, L, XL, XXL, XXX, 4XL	CAJA	1	TRUPPER	13983 5pz	\$ 1,335.74
41 PP	27201-0020	PETO DE CARNAZA PARA SOLDAR	PIEZA	1	TRUPER	PROSO-1-13116	\$ 355.71
42 PP	27201-0020	PROTECTOR FACIAL	PIEZA	1	TRUPER	PF-500-14221	\$ 484.58
43 PP	27201-0007	RESPIRADOR CON CARTUCHO PARA PROTECCION CONTRA GASES Y VAPORES ORGANICOS A MEDIA CARA	PIEZA	1	TRUPER	KIT-RES-PP	\$ 1,235.71
44 PP	27201-0018	RESPIRADOR DESECHABLE PARA PROTECCION CONTRA VAPOR ORGANICO, PROTEGE CONTRA AEROSOL, PESTICIDAS Y EN AGRICULTURA. TALLAS: GRANDE	PIEZA	1	TRUPER	KIT-RES-MU	\$ 1,235.71



Luz Lamp





COMERCIALIZADORA SANALONA S.A. DE C.V.

R.F.C. CSA0904275L8



COTIZACION								
LICITANTE: COMERCIALIZADORA SANALONA S.A. DE C.V. DELEGACION: CULIACAN						FECHA		
DOMICILIO: BLVD. EMILIANO ZAPATA 1435 CP 80128 COL LOS PINOS CULIACAN, SIN						DIA	MES	AÑO
TAMAÑO DE LA EMPRESA: GRANDE ( ), MEDIANA ( ), PEQUEÑA ( ), MICRO ( X )						16	2	2026
CORREO ELECTRONICO: <a href="mailto:ADMI.SANALONA@GMAIL.COM">ADMI.SANALONA@GMAIL.COM</a>						R.F.C.		
TELEFONO: 667 688 1026						CSA-090427-5L8		
						Número de Cotizacion		
						SC-2026-00002051		
ANEXO 1 (UNO)_CATALOGO DE CONCEPTOS_PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL (42060509)								
REN.	CLAVE CUCOP	DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA DE REFERENCIA	MODELO O CARACTERÍSTICA DE REFERENCIA	P.U.	
45 PP	27201-0018	RESPIRADOR DESECHABLE PARA PROTECCION CONTRA VAPOR ORGANICO (PROTEGE CONTRA AEROSOLES, PESTICIDAS Y EN AGRICULTURA). TALLAS: MEDIANO	PIEZA	1	3M	3M 52P71	\$ 2,645.74	
46 PP	27201-0008	RODILLERAS PROFESIONALES PVC	PAR	1	TRUPPER	ROD-600-103372	\$ 1,335.71	
47 PP	27201-0037	SILBATO CON TRES CAMARAS SIN BOLA Y NINGUNA PARTE MOVIL DE SUECCION TIPO ARGOLLA METALICA CON CORDON NEGRO 115 DECIBELIOS	PIEZA	1	ACME	TORNADO	\$ 666.67	
48 PP	27201-0019	TAPONES AUDITIVOS REUTILIZABLES CON CORDON Y ASA PARA METER Y SACAR RÁPIDAMENTE	PIEZA	1	TRUPPER	14225-TA3B	\$ 21.42	
49 PP	27201-0008	ZAPATO DIELECTRICO ANTIDERRAPANTE, CON CASQUILLO DE POLIAMIDA	PAR	1	TRUPPER	15473	\$ 1,800.00	
50 PP	27201-0003	ZAPATO TIPO CHOCLO CON CASQUILLO COLOR NEGRO	PAR	1	PRETUL	TENIS-29904	\$ 1,800.00	
SUB TOTAL							\$ 65,251.84	
IVA							\$ 10,440.29	
TOTAL							\$ 75,692.13	

SON: SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 13/100 m.n.

*Luis Pompa*

ING. LUIS FERNANDO POMPA LIZÁRRAGA  
REPRESENTANTE LEGAL  
COMERCIALIZADORA SANALONA, S.A. DE C.V.





**ANEXO 3 (TRES)**  
**"MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO"**

**AFIANZADORA:**

**Denominación social:** \_\_\_\_\_, en lo sucesivo la "Afianzadora"

**Domicilio:** \_\_\_\_\_.

**Autorización del Gobierno Federal para operar:** \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha).

**BENEFICIARIA:**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

**Domicilio:** \_\_\_\_\_.

A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_.

**FIADO (S):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

**Nombre o denominación social:** \_\_\_\_\_.

**RFC:** \_\_\_\_\_.

**Domicilio:** \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

**DATOS DE LA PÓLIZA:**

**Número:** \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora").

**Monto Afianzado:** \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de expedición:** \_\_\_\_\_.

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":**

**Número asignado por "la Contratante":** \_\_\_\_\_.

**Objeto:** \_\_\_\_\_.

**Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de suscripción:** \_\_\_\_\_.

**Tipo:** Servicios.

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Indivisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.



La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

\_\_\_\_\_ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

## **CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.**

### **PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

### **SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.**

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ /100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del \_\_\_\_\_ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal \_\_\_\_ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato").

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

### **TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



#### **CUARTA.- VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

#### **QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

#### **SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

#### **SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.**

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de



procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### **OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

#### **NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

#### **DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.**

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
No Contrato  
050GYR029T10526-100-00

# ANEXO 4 (CUATRO) “ACTA DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”



2026  
año de  
Margarita  
**Maza**

---



ACTA DE DESIGNACION  
DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

En la ciudad de Culiacán , Sinaloa, siendo las **10:00** horas, del día **21 de Enero de 2026**, se reunieron en el lugar que ocupa la Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos del OOAD Sinaloa, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la designación del **Administrador del Contrato** para la contratación de la **Adquisición y Suministro de Insumos de Conservación de La Especialidad de Prendas de Seguridad y Protección Personal en Unidades Médicas y No Médicas del Régimen Ordinario para el Ciclo 2026** al servicio del IMSS para el ejercicio 2025, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el numeral **4.24.6** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

En uso de la voz, el **L.C.P. Sergio Santana Puentes**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, manifiesta que de acuerdo con lo establecido en el numeral **5.3.15** del ordenamiento legal anteriormente indicado, los administradores de los contratos tienen la siguiente responsabilidad:

*"Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato..."*

Así mismo, designa al servidor público al **LCP. Gregorio Rodriguez Camacho** como **Administrador del Contrato** que se derive para la para la contratación de la **Adquisición y Suministro de Insumos de Conservación de La Especialidad de Prendas de Seguridad y Protección Personal en Unidades Médicas y No Médicas del Régimen Ordinario para el Ciclo 2026** al servicio del IMSS para el ejercicio 2026, dentro del Instituto Mexicano del Seguro Social en Sinaloa, en su respectivo ámbito de responsabilidad.

Nombre del Servidor Público	Cargo y Adscripción
LCP. Gregorio Rodriguez Camacho	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

El servidor público designado, manifiesta que acepta la responsabilidad que conlleva el ser **Administrador del Contrato**.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presenta acta, a las **10:30**, horas, del día que se actúa.

DESIGNA

L.C.P. Sergio Santana Puentes

Titular de La Jefatura de Servicios Administrativos

ACEPTA DESIGNACION

LCP. Gregorio Rodriguez Camacho

Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

